



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 117-2018-MDCC

Cerro Colorado, 20 AGO 2018



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 15-2018-MDCC de fecha 14 de agosto del 2018, trató la petición de apoyo para la construcción de un pozo efectuado por la Asociación de Vivienda Los Bosques de Chachani; pedido efectuado mediante Expediente N° 180119V63; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, erige que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, la norma sub examine en su artículo 79°, numeral 4, subnumeral 4.1, previene que es función específica compartida de la municipalidad distrital ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares;

Que, sobre el particular el Tribunal Constitucional en el fundamento VIII del Expediente N° 0053-2004-AI/TC, referido a parámetros mínimos de validez constitucional que permiten acercarse a opciones de distribución ideal, previene como un principio de la gestión municipal, el promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; principio que para cumplir su fin, requiere que el municipio no sólo brinde los servicios públicos, sino que al hacerlo procure la mayor eficacia y continuidad en la prestación de los mismos;

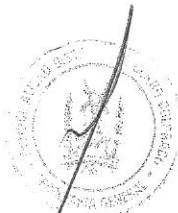
Que, el artículo 87° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, dispone que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, el Presidente de la Asociación de Vivienda Los Bosques de Chachani, Wilfredo Arias Coaquira, con escrito signado con Trámite 180509I109, solicita el apoyo para la construcción de un pozo de concreto armado, el que será utilizado para el riego tecnificado de las áreas verdes del sector;

Que, con Informe Técnico N° 203-2018-SGOPU-GOPI-MDCC el Sub Gerente de Obras Públicas, expresa que al encontrarse los árboles y áreas verdes en mal estado debido a la falta de mantenimiento, se hace necesaria la construcción de un pozo de concreto que permita el riego de las áreas verdes de la zona, lo que contribuirá a la mitigación de zonas de riesgos con la forestación, la preservación de la faja marginal del sector y cuidado del medio ambiente, recomendando para tal fin la suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional con la asociación solicitante, con la finalidad de ejecutar la obra en mención, cuyo presupuesto para su realización asciende a S/ 15,476.89 (QUINCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 89/100 SOLES);

Que, al respecto el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, con Informe Técnico N° 208-2018-ACMA-GOPI-MDCC, asintiendo tácitamente lo colegido y recomendado en el informe precitado remite el expediente para que se prosiga con el trámite correspondiente;

Que, a través del Proveído N° 042-2018-MDCC-GPPR el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, C.P.C. Ronald Néstor Jihualanca Aquenta, prorroga que no es posible atender lo





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

peticionado, no pudiéndose otorgar disponibilidad presupuestal por falta de liquidez, en consecuencia sugiere que lo peticionado se atienda con saldos de obra;

Que, el Sub Gerente de Control Patrimonial mediante Informe N° 076-2018-SGCP-MDCC pone en conocimiento que en el almacén de la entidad se cuenta con los materiales de construcción provenientes de saldos de obra que a continuación se detallan, los que podrán ser otorgados a la peticionante previa aprobación del Concejo Municipal vía convenio de cooperación.

DESCRIPCIÓN/INSUMO	UNIDAD	CANTIDAD DISPONIBLE
CEMENTO PORTLAND TIPO IP (42.50 kg.)	BOLSA	121
ALAMBRE NEGRO N° 8	KILO	5
CLAVOS DE CABEZA DE 2 1/4 "	KILO	3
CLAVOS DE CABEZA DE 4"	KILO	2
CLAVOS DE CABEZA DE 3"	KILO	5
Varillas DE g° 60 DE 3/8"	VARILLA	58



Que, con Resolución de Gerencia N° 039-2013-GM-MDCC se aprueba la Directiva de uso de materiales y/o bienes sobrantes de obras, la que en su numeral 6.4 de las Disposiciones Específicas preceptúa, entre otros, que la Sub Gerencia de Control Patrimonial da cuenta de la existencia real de los materiales y/o bienes sobrantes, con la finalidad de realizar la transferencia a otras obras y/o darle otro uso priorizado por la municipalidad, así evitar su deterioro o pérdida;

Por estas consideraciones y estando al acuerdo adoptado **POR UNANIMIDAD**, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 15-2018-MDCC de fecha 14 de agosto del 2018 y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como en el artículo 41° de la citada ley, emite el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción del Convenio Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y la Asociación de Vivienda Los Bosques de Chachani; instrumento que se ejecutará en los términos planteados en el Informe N° 076-2018-SGCP-MDCC; debiendo la entidad beneficiada asumir los gastos que representen la mano de obra calificada y no calificada, así como los materiales de construcción faltantes para la ejecución de la obra.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Titular de la Entidad la suscripción de la documentación respectiva.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Asesoría Jurídica elabore el convenio respectivo y la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura adopte las medidas que correspondan para su cumplimiento; y demás unidades orgánicas competentes el fiel cumplimiento de lo acordado, así como a Secretaría General, su notificación conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y HÁGASE SABER.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Econ. Manuel E. Vera Paredes
ALCALDE